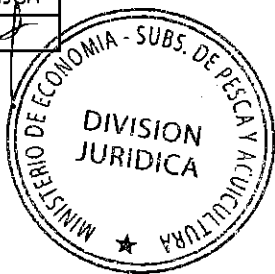


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>



AUTORIZA PAGO A BENEFICIARIOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REINSERCIÓN LABORAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N°18.892 Y BECAS DE ESTUDIO PARA SUS HIJOS, REGIÓN DE TARAPACÁ, AÑO 2015".

VALPARAISO, - 6 NOV. 2015

R. EX. N° 3002 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de Enero de 2015; en el Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 84 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 04 de Mayo de 2015; en las Res. Ex. N° 1.193 de fecha 5 de mayo y N° 1.901 de fecha 14 de Julio, ambas de 2015 de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido,

coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Reinserción Laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores, durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento; los cuales tendrán una vigencia de hasta tres años a contar de la entrada en vigencia de esta ley.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 83, de fecha 06 de Enero de 2015, mediante Acuerdo N° 3, la suma de hasta \$1.600.000.000.- (Mil seiscientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley 18.892, de los cuales, la suma de M\$400.000.- (Cuatrocientos millones de pesos), son destinados al Programa de Reinserción Laboral año 2015.

Que a su vez, con fecha 04 de mayo de 2015, éste Consejo, teniendo presente los despidos producidos en la región de Tarapacá a comienzos de éste año, en su Sesión N° 84, mediante Acuerdo N° 2, acordó destinar la suma de M\$150.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos) para implementar el **"Programa de Reinserción Laboral para ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudios para sus hijos, Región de Tarapacá, año 2015"**, quedando el saldo de recursos pendientes de ejecución para el año 2015.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra d) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, se aprobó por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su Trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región de Tarapacá, Año 2015"**, mediante Res. Ex. N° 1.193 de fecha 05 de Mayo de 2015, de ésta Subsecretaría, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, el **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región de Tarapacá, Año 2015"**, contempla como beneficio la entrega de un aporte pecuniario por la suma de hasta \$3.000.000.- (tres millones de pesos), para la ejecución de un proyecto de negocio orientado a aumentar las posibilidades de reinserción laboral para los ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo, como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, de acuerdo a sus propias habilidades e intereses. El Programa pretende brindar una oportunidad económica para emprender o fortalecer un negocio a fin de contar con una alternativa de trabajo que posibilite su reinserción en el campo laboral. Asimismo, este beneficio contempla un acompañamiento que efectuará una consultora externa, contratada especialmente para tal efecto, por el Fondo de Administración Pesquero. Además, los beneficiarios del Programa de Reinserción Laboral pueden optar al beneficio complementario, de **Becas de Estudio**, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos (as), durante el período de duración del Programa, el que será entregado a los beneficiarios por cada uno de sus hijos (as) que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, se fijó nómina de beneficiarios a través de la dictación de Res. Ex. N° 1.901 de fecha 14 de julio de 2015, de ésta Subsecretaría, habiendo comenzado el proceso de acompañamiento para la elaboración de los planes de negocio de éstos beneficiarios, a cargo de la empresa consultora Asesorías Mandujano y Asociados Limitada, quien se adjudicó propuesta pública por Res. Ex. N° 2.177 de 2015, y cuyo contrato fue aprobado por Res. Ex. N° 2.357 de 2015, modificado posteriormente por Res. Ex. N° 2.876 de 2015, ambas de ésta Subsecretaría.

Que asimismo, mediante Res. Ex N° 2.652 de fecha 25 de septiembre del 2015, se acoge recurso de reposición interpuesto por Don Jorge Rojas contra la resolución 1.914 de 2015 de esta subsecretaria, que fijó nómina de postulantes

rechazados del "Programa de Reinserción Laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley N° 18.892 y becas de estudio para sus hijos, Región del Tarapacá, año 2015", habiéndose incorporado a la nómina de personas beneficiarias con el proceso de acompañamiento y elaboración de planes de negocio respectivo.

Que de acuerdo al Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N° 054/2015, a lo dispuesto en las bases del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región de Tarapacá, Año 2015"**, aprobadas por Res. Ex. N° 1.193 de 2015 de ésta Subsecretaría, y considerando además los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, los beneficiarios del Programa han cumplido con lo necesario para recibir el beneficio pecuniario asociado al Programa, habiéndose aprobado sus planes de negocio de conformidad con lo dispuesto en el resolutive N° 3 de la Res. Ex. N° 1.901 de 2015, de ésta Subsecretaría, por lo que corresponde autorizar el pago tanto del beneficio principal, como del de becas del referido Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. AUTORIZASE al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio por el monto que en cada caso se indica, para el financiamiento de los planes de negocio que se señalan, correspondiente al beneficio principal, a los siguientes beneficiarios del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región de Tarapacá, Año 2015"**:

N°	Apellidos	Nombres	RUT	DV	Nombre del proyecto	Total (\$)
1	Araya González	Mario Luis	6.657.312	5	OBRAS CIVILES MENORES Y CITOFONIA	3.000.000
2	Araya Palma	Juan Carlos	10.050.361	1	ESMI PELUQUERIA Y BIO-MAGNETISMO	3.000.000
3	Bolados Contreras	René Cupertino	8.284.191	1	PESCADERÍA RENVIC	3.000.000
4	Calderón Muñoz	José Orlando	11.376.096	6	TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS J&M	3.000.000

5	Cartes Valenzuela	Niño Alberto	11.290.741	6	CREACIONES EN MADERA Y FIERROS	3.000.000
6	Castillo Araya	Jorge Reinaldo	10.252.067	K	TRANSPORTE DE PASAJEROS JIRE	3.000.000
7	Chávez Quiroz	Patricio Hernán	10.725.410	2	TRANSPORTE CON FRÍO	3.000.000
8	Chávez Quiroz	Misael Ananías	11.201.787	9	TRANSPORTE CON FRÍO	3.000.000
9	Cortés Soza	Juan Alan	8.267.881	6	ESTRUCTURA ZION	3.000.000
10	Fuentes Hurtado	Antonio Eduardo	12.271.029	7	COMIDA A DOMICILIO	3.000.000
11	Guajardo Concha	Nelson Sergio	6.503.783	1	TOC TOC GAS LICUADO	3.000.000
12	Latorre Welsch	Juan Miguel	8.858.808	8	FLETES LATORRE	3.000.000
13	Martínez Olivares	Alex Enrique	10.063.939	4	FLETES CHISTORETE	3.000.000
14	Negrete Aguirre	Fernando Antonio	7.716.380	8	COMIDA AL PASO EL SABROSO	3.000.000
15	Pacheco Sepúlveda	Bernabé Enrique	10.079.842	5	VENTAS DE PRODUCTOS DEL MAR	3.000.000
16	Palma Baltazar	Jorge Juan	7.657.284	4	JPB TRANSPORTE DE PASAJEROS	3.000.000
17	Pizarro González	Manuel Alejandro	12.515.068	3	VENTAS DE ACCESORIOS Y ARTÍCULOS PARA VEHÍCULOS	3.000.000
18	Plaza Ramírez	Iván Enrique	10.950.902	7	SALCHIPAPA PICACHU	3.000.000
19	Ravera Villalón	Luciano Ramón	6.873.436	3	VENTA DE HELADOS, JUGOS Y EMPANADAS	3.000.000
20	Rojas Gahona	Juan Alfredo	12.609.229	6	AGENCIA DE TURISMO JUJOMA	3.000.000
21	Salinas Espinosa	Edmundo Enrique	8.383.348	3	FLETES TARAPACA	3.000.000
22	Salinas García	Pedro Alberto	11.466.097	3	PASTELERIA SAN LORENZO	3.000.000
23	Savalli Álvarez	Mauro Iván	10.437.994	k	TOUR FISH	3.000.000
24	Silva Huck	Luis Guillermo	8.836.448	1	ECO LAVADO DE VEHICULOS A DOMICILIO	3.000.000
25	Villaruel Astudillo	Ángel José	11.816.803	8	VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS DE MASCOTAS	3.000.000
26	Rojas Paz	Jorge Antonio	9.339.622	7	MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS	3.000.000
						\$ 78.000.000

2. **ESTABLÉCESE** los siguientes ítems de inversión máximos, que deberán cumplir los beneficiarios de la nómina de pago establecida en el punto resolutivo anterior, correspondientes al **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región de Tarapacá, Año 2015"**:

N°	Apellidos	RUT	DV	Herramientas (\$)	Materias Primas (\$)	Mantenimiento, reparación, adaptación \$M	Otros gastos \$M	Estudios y Asesorías \$M	Máquinas y equipos (\$)	Infraestructura	Mobiliario	Vehículo y/o Embarcaciones (\$) M
1	Araya González	6.657.312	5	835.000	300.000	-	-	-	365.000	-	-	1.500
2	Araya Palma	10.050.361	1	489.730	205.251	-	-	500	579.990	227.029	998.000	-
3	Bolados Contreras	8.284.191	1	-	-	-	-	-	1.200.000	-	300.000	1.500
4	Calderón Muñoz	11.376.096	6	140.000	-	625	300	-	435.000	-	-	1.500
5	Cartes Valenzuela	11.290.741	6	-	300.000	-	-	-	2.700.000	-	-	-
6	Castillo Araya	10.252.067	K	-	-	3.000	-	-	-	-	-	-
7	Chávez Quiroz	10.725.410	2	-	-	500	-	-	1.000.000	-	-	1.500
8	Chávez Quiroz	11.201.787	9	-	-	500	-	-	1.000.000	-	-	1.500
9	Cortés Soza	8.267.881	6	120.000	300.000	-	-	-	2.580.000	-	-	-
10	Fuentes Hurtado	12.271.029	7	-	300.000	-	-	-	2.700.000	-	-	-
11	Guajardo Concha	6.503.783	1	-	-	1.500	-	-	-	-	-	1.500
12	Latorre Welsch	8.858.808	8	-	-	1.500	-	-	-	-	-	1.500
13	Martínez Olivares	10.063.939	4	-	-	1.900	-	-	-	-	-	1.100
14	Negrete Aguirre	7.716.380	8	-	300.000	-	-	-	1.350.000	1.350.000	-	-
15	Pacheco Sepúlveda	10.079.842	5	-	300.000	-	-	-	950.000	-	250.000	1.500
16	Palma Baltazar	7.657.284	4	50.000	-	250	-	-	1.200.000	-	-	1.500
17	Pizarro González	12.515.068	3	-	1.500.000	-	350	-	1.150.000	-	-	-
18	Plaza Ramírez	10.950.902	7	-	300.000	-	-	-	2.660.000	-	40.000	-
19	Ravera Villalón	6.873.436	3	130.000	300.000	-	-	-	2.460.000	-	110.000	-
20	Rojas Gahona	12.609.229	6	-	-	1.265	550	-	1.185.000	-	-	-
21	Salinas Espinosa	8.383.348	3	-	-	1.500	-	-	-	-	-	1.500
22	Salinas García	11.466.097	3	-	640.000	-	-	-	2.120.000	-	240.000	-
23	Savalli Álvarez	10.437.994	k	-	-	-	-	-	1.320.000	-	180.000	1.500
24	Silva Huck	8.836.448	1	470.000	300.000	-	250	-	1.920.000	-	60.000	-
25	Villaruel Astudillo	11.816.803	8	-	3.000.000	-	-	-	-	-	-	-
26	Rojas Paz	9.339.622	7	800.000	300.000	-	-	-	300.000	-	100.000	1.500

3. **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago por el monto que en cada caso se

indica, correspondiente al beneficio complementario de becas, a las personas que a continuación se señalan:

Nº	Apellidos	Nombres	Rut	D/V	Nombre hijo (a)	Tipo de beca	Monto beca	Monto total becas
1	Araya Palma	Juan Carlos	10.050.361	1	Sebastián Araya Álvarez	Superior	500.000	700.000
					Karen Araya Álvarez	Básica	200.000	
2	Bolados Contreras	René Cupertino	8.284.191	1	René Bolados Contreras	Media	300.000	300.000
3	Calderón Muñoz	José Orlando	11.376.096	6	Paulina Calderón Rubilar	Superior	500.000	500.000
4	Castillo Araya	Jorge Reinaldo	10.252.067	K	Mario Castillo Araya	Superior	500.000	500.000
5	Chávez Quiroz	Misael Ananías	11.201.787	9	Francisca Chávez Rojas	Media	300.000	500.000
					Fernanda Chávez Rojas	Básica	200.000	
6	Cortés Soza	Juan Alan	8.267.881	6	Paula Cortés Muñoz	Media	300.000	300.000
7	Fuentes Hurtado	Antonio Eduardo	12.271.029	7	Antonia Fuentes Morales	Básica	200.000	200.000
8	Latorre Welsch	Juan Miguel	8.858.808	8	Juan Latorre Herrera	Superior	500.000	500.000
9	Pacheco Sepúlveda	Bernabé Enrique	10.079.842	5	Leslie Pacheco Schutz	Media	300.000	300.000
10	Palma Baltazar	Jorge Juan	7.657.284	4	Jorge Palma Toledo	Básica	200.000	200.000
11	Pizarro González	Manuel Alejandro	12.515.068	3	Diego Pizarro Vidal	Superior	500.000	800.000
					Paloma Pizarro Vidal	Media	300.000	
12	Plaza Ramírez	Iván Enrique	10.950.902	7	Franchesca Plaza Contreras	Básica	200.000	200.000
13	Ravera Villalón	Luciano Ramón	6.873.436	3	Larrissa Ravera Tapia	Superior	500.000	500.000
14	Rojas Gahona	Juan Alfredo	12.609.229	6	Nataly Rojas Riquelme	Superior	500.000	600.000
					Jorge Rojas Parra	Pre básica	100.000	
15	Salinas Espinosa	Edmundo Enrique	8.383.348	3	Alejandro Salinas Díaz	Superior	500.000	500.000
16	Savalli Álvarez	Mauro Iván	10.437.994	k	Mauro Savalli Espinoza	Básica	200.000	700.000
					Bruno Savalli Espinoza	Básica	200.000	
					Giovanna Savalli Espinoza	Preuniversitario	300.000	
17	Villarroel Astudillo	Ángel José	11.816.803	8	Alessandra Villarroel Grechi	Media	300.000	400.000
					Lindsay Villarroel Grechi	Practica	100.000	
							Total	M\$ 7.700

5. **DEJASE ESTABLECIDO** que los montos señalados en cada uno de los ítem de inversión correspondientes a la minuta de inversión expresada en el resolutivo N° 2 precedente, obedecen a presupuestos y cotizaciones entregadas por parte de los beneficiarios, al momento del levantamiento de su respectivo proyecto, no obstante, es importante considerar que a la fecha de ejecución de los fondos los precios unitarios de los bienes pueden sufrir variaciones supeditadas a variables exógenas, pudiendo implicar una fluctuación de los valores presupuestados por cada ítem, incrementando o disminuyendo su total. En consideración a ello, el beneficiario podrá reasignar dichos saldos a aquellos ítems comprendidos en su minuta de inversión, previa justificación requerida mediante carta fundamentada y dirigida al Fondo de Administración Pesquero, para su autorización. En caso de otorgarse esta autorización, ésta será notificada al beneficiario por medio de carta certificada.

6. **EXIJASE** a cada uno de los beneficiarios, en forma previa a la entrega de los fondos a que se refiere el resolutivo 1 de éste acto administrativo, la presentación ante el Fondo de Administración Pesquero, de una declaración jurada en los términos dispuestos en el artículo 26 de las Bases del Programa aprobadas por Res. Ex. N° 1.193 de 2015, de ésta Subsecretaría.

7. **EXIJASE** a cada uno de los beneficiarios rendición de cuentas por los recursos percibidos para la ejecución de sus planes de negocio, en un plazo máximo de 90 días corridos a contar de su entrega, conforme a la minuta de inversión establecida en el Resolutivo N° 2 de ésta resolución, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República, que establece procedimiento sobre rendición de cuentas, quedando automáticamente inhabilitados de recibir nuevos recursos por parte del Fondo de Administración Pesquero o ésta Subsecretaría, en caso de no dar cumplimiento a esta obligación. Los recursos percibidos por concepto de becas de estudios, no deberán ser rendidos.

8. **DEJASE CONSTANCIA** que el **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región de Tarapacá, Año 2015"** cuenta con un presupuesto asignado de \$150.000.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos), conforme señala el acuerdo N° 2 de la sesión N° 84 del Consejo de Administración Pesquera.

9. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2015 del Fondo de Administración Pesquero.

10. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

The image shows a circular official stamp on the left and a handwritten signature on the right. The stamp contains the text: 'REPUBLICA DE CHILE' at the top, 'MINIST. DE ECON. Y TURISMO' on the left, 'SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA' on the right, and 'SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA' at the bottom. The signature is a stylized cursive line that overlaps the stamp and extends to the right.